

Informe

Secretaría de Trabajo y Conflictos Académicos

2025 - 2026

CONGRESO
GENERAL ORDINARIO
STUNAM

31 de julio, 01 y 02 de agosto | 2026



STUNAM
Sindicato de Institución

XLIII Congreso General Ordinario

Secretaría de Trabajo y Conflictos Académicos

Informe de Actividades Periodo Agosto 8 de 2025 a junio 26 de 2026

En mi carácter de secretario de Trabajo y Conflictos Académicos, presento a la soberanía de este XLIII Congreso General Ordinario el informe de actividades correspondiente al periodo agosto 8 de 2025 a junio 26 de 2026.

Por mandato de las instancias de dirección, a saber: Congreso General, Consejo General de Representantes y Consejo General de Huelga, se cumplió con la responsabilidad estatutaria de participar en la revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo de Base de la UNAM, correspondiente al año 2025. El proceso de revisión se llevó a cabo con base en la normativa de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones establecidas por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Refirió a la Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo y al incremento salarial por cuota diaria para los trabajadores administrativos de base al servicio de la Institución. Así también, fueron analizados, discutidos y acordados aspectos relevantes para el fortalecimiento del Programa de Recuperación Salarial, y la demanda por el cumplimiento y aplicación de diversas cláusulas y convenios suscritos en forma bilateral incorporados en el Pliego Petitorio Paralelo.

Desde luego, fueron incluidos temas de discusión relativos al derecho que asiste a nuestro Sindicato a representar al personal académico afiliado a nuestra Organización Sindical, Sindicato de Institución, en las entidades y dependencias administrativas que cuentan con personal académico en la Universidad Nacional Autónoma de México, así como el reconocimiento, por parte de la Administración, de los delegados sindicales representantes del personal académico afiliado.

A través de prácticamente todos sus congresos generales, ordinarios y extraordinarios, nuestra Organización Sindical ha ratificado los principios por la defensa de la educación pública; por la gratuidad de la educación, desde el nivel básico hasta los estudios de posgrado; **por la defensa de la autonomía universitaria**, entendida como la libertad de cátedra e investigación, la pluralidad ideológica y la libre expresión y análisis de las ideas; por la definición de una política de Estado que asigne a la educación media superior y superior, y a la investigación científica, tecnológica e innovación el porcentaje correspondiente del Producto Interno Bruto que haga posible la independencia económica, política, social y cultural de la nación mexicana; por el reconocimiento de los derechos laborales de los trabajadores académicos y administrativos de las instituciones públicas de educación superior, incluyendo, desde luego, el derecho a la contratación colectiva y el derecho de huelga, todos ellos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La defensa de estos planteamientos ha sido acompañada de diversas acciones y movilizaciones de los sectores democráticos de la universidad, incluyendo la huelga misma.

Ante el panorama crítico e incierto que se vislumbra para los trabajadores académicos y administrativos universitarios, nuestra Organización Sindical debe mantener su política de unidad, cohesión y fortaleza del sindicalismo universitario a nivel nacional, bajo una estrategia de elaboración de propuestas y movilización que permita fortalecer a las Instituciones Públicas de Educación Superior.

Asuntos tan importantes como la seguridad nacional, los relacionados con la prevención y atención de la salud; la gratuidad de la educación, desde el nivel básico hasta el nivel superior y de posgrado; la preservación del medio ambiente, que desde luego incluye el cuidado y atención de la flora y fauna de las selvas, ríos y bosques que integran la biodiversidad nacional; la promoción del uso de energías limpias y amigables con el medio ambiente, así como los relacionados con el desarrollo de ciencia básica y tecnología, requieren la asignación de los recursos económicos, tecnológicos y humanos necesarios que posibiliten la solución a los grandes problemas nacionales.

Desde su fundación, nuestra Organización Sindical ha impulsado el ataque frontal contra la corrupción y, sobre todo, contra la impunidad; ha insistido en la obligación del ejercicio claro y transparente del presupuesto que asigna la Cámara de Diputados a todas las instancias de gobierno, incluso a las universidades públicas. La llamada “austeridad republicana”, sin embargo, no puede sustentarse en la aplicación de recortes presupuestales indiscriminados, con la consecuente generación de despidos y carencia de servicios básicos, condición que genera precarias condiciones de vida, sobre todo a la población de escasos recursos.

Con el propósito de fortalecer el papel de la Universidad Nacional, como la institución de educación media superior y superior más importante del país, el compromiso del personal académico con el cumplimiento de las funciones sustantivas, su participación en el quehacer cotidiano institucional académico y administrativo, así como las aportaciones en el proceso de Reforma Universitaria, es de fundamental importancia. Este compromiso se ubica en la perspectiva de la generación de propuestas en la planificación de las actividades académicas específicas de cada una de las entidades y dependencias, así como promover la representación del personal académico en los distintos órganos colegiados que intervienen en los procesos de evaluación para el ingreso, la promoción y la permanencia, a saber: *Consejo Universitario, consejos técnicos, consejos internos, comisiones dictaminadoras, jurados calificadores y consejos asesores*, a efecto de garantizar transparencia e institucionalidad en los procesos de evaluación, y que al mismo tiempo posibiliten obtener la definitividad y la estabilidad laboral del personal académico en la Universidad Nacional.

En este contexto, se participó en el XIV Seminario Académico STUNAM: *“Situación Académica Universitaria en la UNAM”*, evento convocado por la Secretaría General y la Secretaría de Divulgación y Desarrollo Académico los días 7 y 21 de febrero de 2026 (**Anexo I**). Como parte de las conclusiones de este evento, se observa la conveniencia de que las reuniones con los delegados académicos sean el espacio de análisis, discusión y acuerdos sobre la vida académica, en las que se aborden temas vinculados con la educación media superior y superior, los estudios de posgrado, la investigación científica y tecnológica, así como la difusión y extensión de la cultura.

La representación sindical ha mostrado de manera permanente su preocupación por las condiciones de trabajo del personal académico contratado como profesor, investigador, técnico académico, interinos o definitivos, o ayudante de profesor, adscrito a las diversas entidades y dependencias administrativas, así como la relacionada con el cumplimiento de la normativa establecida para la contratación, promoción y permanencia del personal académico al servicio de la UNAM.

De manera permanente se ha orientado a los delegados sindicales y al personal académico sobre el contenido básico de la Normatividad Académico-Laboral, consistente en el Artículo Tercero Constitucional, Fracción VII; la Ley Federal del Trabajo, Artículo 353 Incisos J-U; Ley Orgánica de la Universidad Nacional, y el Estatuto del Personal Académico. Es en este último instrumento, en el que se establece el proceso de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, establecido en los siguientes apartados:

Título Quinto

Capítulo I: Reglas Comunes de los Concursos de Oposición, Artículo 66, 67.

Capítulo II: De los Concursos de Oposición para Ingreso, o Concursos Abiertos, Artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.

Título IV De los Profesores e Investigadores

Capítulo V: Selección y Promoción de los Profesores e Investigadores Ordinarios

Sección B: De los Profesores de Asignatura: Artículos 48, 47 y 48.

Capítulo V: Selección y Promoción de los Profesores e Investigadores Ordinarios

Sección C, Ingreso por Contrato: Artículos 49, 50 y 51

Título VI: De los órganos que intervienen en el Ingreso y Promoción del Personal Académico, Artículo 81

Capítulo I: De las Comisiones Dictaminadoras, Artículos 82, 83, 84 y 85

Capítulo III: Del Personal Académico en las Dependencias Administrativas, Artículos 88, 89, 90 y 91

Título IX: De los Recursos

Capítulo I: De la Reconsideración, Artículos 104 y 105

Capítulo II: De la Revisión, Artículo 106

Título XII: De las Asociaciones, Artículos 113 y 114

Reglamento de la Comisión Mixta de Vigilancia del Personal Académico

Capítulo I: De la Integración y Competencia de la Comisión, Artículos 1 y 5

Capítulo III: Artículos 13 y 15.

Se ha difundido en PowerPoint la “Normatividad Académico Laboral en la UNAM” (**Anexo II**). Este apartado se conserva en el presente informe debido a la incorporación de delegados académicos, así como al interés de trabajadores administrativos de base por representar al sector académico de su entidad y dependencia administrativa que cuente con personal académico.

Asimismo, en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM destacan las siguientes cláusulas:

Cláusula 12: Irrenunciabilidad de los Derechos Académicos
Cláusula 13: Ingreso y Estabilidad Laboral Numerales I al XIV
Cláusula 14: Participación en los Concursos de Oposición
Cláusula 15: Derecho al Concurso de Oposición para Promoción
Cláusula 16: Requisitos para Ingreso, Definitividad y/o Promoción
Cláusula 17: Procedimiento para la Evaluación Académica
Cláusula 18: Procedimiento en caso de Inconformidad
Cláusula 24: Procedimiento sobre la Modificación de la Situación Laboral
Cláusula 25: Procedimiento de la Solicitud de Reconsideración
Cláusula 26: Procedimiento del Recurso de Inconformidad
Cláusula 27: Procedimiento ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución del Personal Académico
Cláusula 28: Cumplimiento de las Resoluciones de la Comisión Mixta de Resolución del Personal Académico
Cláusula 29: Procedimiento Externo ante la Instancia Laboral Competente
Cláusula 111. Integración y Facultades de las Comisiones Mixtas
Cláusula 119: Facultades de la Comisión Mixta de Vigilancia del Personal Académico

Con el propósito de brindar información en forma ágil y eficiente, esta Secretaría elaboró, publicó y difundió el *Prontuario*, Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM (Bruno Luna G., febrero de 2023)

Con relación a las audiencias de investigación administrativa, a las que algunos integrantes del personal académico han sido citados por supuestas faltas en las que incurrieron, esta secretaría los ha abordado en estrecha coordinación con la Secretaría General y el Departamento Jurídico del Sindicato, contando, en todo momento, con el consentimiento de los propios interesados. Es conveniente expresar que un alto porcentaje de esos asuntos se han resuelto favorablemente. Se presenta la relación de asuntos abordados de manera cotidiana y de las audiencias de investigación administrativa. (**Anexo III**)

Así también, se ha procurado ofrecer la mejor orientación sobre la Ley del ISSSTE, los diversos programas de Estímulos del Personal Académico, así como de los distintos convenios que integran el Programa de Recuperación Salarial para el Personal Administrativo de Base de la UNAM.

A partir de las condiciones generadas durante el periodo de pandemia, las actividades administrativas y académicas de la Institución han sido desempeñadas a distancia en forma cada vez más frecuente, con el apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's). El personal académico, particularmente de asignatura, se ha visto en la necesidad de adaptar, tanto sus programas de estudio como condiciones de espacio físico, uso de energía eléctrica, computadoras, tabletas, internet, etcétera, a efecto de cumplir con sus responsabilidades. Nuestra Organización Sindical deberá elaborar la estrategia que permita suscribir con la Administración Central de la Institución las condiciones en que deberán prestar sus servicios los trabajadores académicos y

administrativos a distancia o a través de un sistema híbrido, para lo cual deberá demandar la aplicación de la norma **NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo – Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Boletín Número 032/2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación**, que incluye a todos los centros de trabajo que cuenten con personas trabajadoras que laboren más de 40% de su tiempo bajo la modalidad. **(Anexo IV)**. Tema por demás relevante que deberá abordar nuestra Organización Sindical es el relativo al impacto que pudiera generar en las relaciones de trabajo el uso y aplicación de la Inteligencia Artificial.

Reiteramos: La demanda por la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico es un principio para nuestro sindicato, como Sindicato de Institución. Para lograr este propósito se deberá elaborar, analizar, discutir y acordar la estrategia que permita incrementar la afiliación y presentar, ante las instancias laborales correspondientes, la demanda por el recuento para obtener la titularidad y suscripción de un Contrato Colectivo de Trabajo Único, y así lograr la estabilidad laboral del personal académico de la Universidad Nacional.

Como Sindicato de Institución, que agrupa a los sectores académico y administrativo, ha demandado a la Universidad Nacional Autónoma de México el derecho al libre ejercicio de la vida sindical de los Delegados Sindicales Académicos, tal como lo establece la Ley Federal del Trabajo en sus Artículos 132 Fracción X y 133 Fracción VII. Textualmente, este mismo ordenamiento establece, en el Artículo 375:

“Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de sus derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato”.

Con ser el sindicato minoritario en el sector académico, el STUNAM puede y tiene la obligación de representar los intereses de los trabajadores académicos afiliados a éste, ya que éstos han decidido libremente afiliarse a este Sindicato bajo el principio de Libre Asociación, teniendo la obligación esta Organización Sindical de desempeñarse y tener el derecho de hacerse portavoz de sus miembros y, más aún, de representarlos, sin que se vulnere el derecho a la libertad sindical de las personas trabajadoras afiliadas y sin que la propia UNAM incurra en responsabilidad alguna.

Solicitamos, en consecuencia, a partir de lo establecido en la Cláusula 11 del Contrato Colectivo Trabajo del Personal Académico, **hacer del conocimiento a nuestra representación sindical**, en las entidades y dependencias que cuenten con personal académico, **el nombramiento de los funcionarios con facultades para conocer, resolver y ejecutar los asuntos laborales** que surjan en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este Contrato y la Ley.

Nuestra Organización Sindical ha expresado el respeto a la libertad de afiliación del personal académico a la organización sindical de su preferencia, sin que ello implique negación del ejercicio de las obligaciones y los derechos establecidos en la Legislación Laboral vigente, el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico, el Estatuto del Personal Académico y en la Ley del ISSSTE.

Bajo este principio, denunciemos y rechazemos la política de acoso, hostigamiento y discriminación hacia trabajadores académicos y administrativos, condición que obliga a nuestra Organización Sindical a demandar de la Administración Universitaria la adopción de medidas institucionales que salvaguarden las condiciones laborales y académicas, a través de campañas permanentes que fomenten el respeto y trato digno entre los integrantes de la comunidad universitaria en el marco de la Legislación Universitaria.

Bolsa de Trabajo

Asunto de interés por parte del personal académico afiliado a nuestra Organización Sindical ha sido el poder ejercer su derecho a recomendar familiares a laborar en la Universidad Nacional. En este sentido, se ha expresado la conveniencia de actualizar el Reglamento de la Comisión de Autónoma de Bolsa de Trabajo y Fiscalización. Este instrumento, garante de la titularidad en la cobertura las plazas administrativas de base vacantes y de nueva creación, debe considerar la especificidad del trabajo académico a efecto de garantizar el derecho a recomendar, derecho que como agremiados establece la norma estatutaria. Deberá valorar las condiciones laborales, la existencia de delegación sindical en la dependencia de adscripción, así como la pertenencia a otra delegación sindical, o la posibilidad de ser incorporado a los listados de los trabajadores administrativos de base.

En cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de carácter estatutario se reitera el compromiso de promover, entre toda la afiliación a nuestra Organización Sindical, un riguroso análisis sobre las condiciones laborales y académicas de profesores, investigadores, ayudantes de profesor, técnicos académicos establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo Académico y en el Estatuto del Personal Académico, promover la generación de propuestas que permitan el fortalecimiento de la carrera académica a través de políticas institucionales, impulsar propuestas que permitan la regularización de las condiciones laborales del personal académico contratado por obra y tiempo determinado, e impulsar la definitividad del personal académico contratado como interino, con base en la normatividad establecida en la Legislación Universitaria.

Finalmente, deseo externar mi más profundo agradecimiento a Ana Georgina, Omar Sixto y María Sonia; de manera particular al secretariado del Comité Ejecutivo, al Departamento Jurídico del Sindicato a cargo del maestro Alejandro Avilés, y al licenciado Carlos Ramírez Bravo, a los delegados sindicales académicos y administrativos, comisionados y adjuntos, que con su apoyo y aportaciones han permitido el desarrollo de los trabajos de esta Secretaría.

Atentamente
"UNIDOS VENCEREMOS"
México, D. F julio 30 de 2026.

Etnohist. Bruno Luna Gómez
Secretario de Trabajo y Conflictos Académicos

Anexo I

FUNCIONES SUSTANTIVAS Y FIGURAS ACADÉMICAS EN LA UNAM

Etnohist. Bruno Luna Gómez
Secretario de Trabajo y Conflictos académicos
abril 12 del 2024

Las actividades del personal académico de la Institución se determinarán a partir de su participación en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, a saber, **docencia, investigación y extensión de la cultura.**



1.-Se entiende por **docencia** la actividad intelectual planeada, creativa y reflexiva, que conduce los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y es la principal responsable de su adecuado desarrollo. Esta actividad se sustenta en un saber, y en un saber hacer específicos de lo que enseña, acompañado de un saber y un saber hacer pedagógico.

2.-Se entiende por **investigación**, la actividad intelectual encaminada a generar conocimiento original en las diferentes áreas del saber sobre la naturaleza, la sociedad y la cultura. Incide en la formación de los alumnos al contribuir en la conformación de un ámbito académico reflexivo y crítico, en correspondencia, tanto en los principios de autonomía, libertad de investigación y de cátedra, así como de los valores y naturaleza nacional de la UNAM, como su proyección internacional.

3.-Se entiende por **extensión** a las actividades intelectuales creativas y reflexivas, que permean y modulan las tareas de docencia e investigación, con el fin de extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, y contribuir, en sus diversos ámbitos, al mejoramiento de la sociedad.

El personal académico de la Universidad está integrado por las personas responsables de cumplir con las funciones sustantivas anteriormente descritas, en la respectiva figura, categoría y nivel, a saber: **profesores de carrera, profesores de medio tiempo, profesores de asignatura, investigadores, técnicos académicos y ayudantes de profesor.**

Profesores de Carrera

Profesor de Carrera es el académico de **tiempo completo** que se dedica fundamentalmente a las labores de docencia, centradas en la formación de los alumnos, por medio de la planeación, organización, desarrollo y evaluación de cursos en las diversas modalidades y niveles educativos; el apoyo al aprendizaje y al avance formativo de los alumnos mediante tutorías y asesorías; la elaboración de materiales para la enseñanza; la reflexión sistemática sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, y el perfeccionamiento, innovación y actualización de la docencia. **Dedica a la Institución 40 horas semanales.**

Profesores de Medio Tiempo

El Profesor de Medio tiempo es el académico de carrera que participa en la función docente por medio de la planeación, organización, desarrollo y evaluación de cursos en las diversas modalidades y niveles educativos, del apoyo, tanto del aprendizaje, como del avance formativo de los alumnos. **Dedica a la Institución 20 horas semanales.**

Profesores de asignatura.

Profesor de asignatura es el académico que se desempeña en la función docencia, vinculando la experiencia y práctica de su campo profesional o disciplinario en la formación de alumnos en las diversas modalidades y niveles de la enseñanza.

El nombramiento del profesor de asignatura será **por horas, siendo el número éstas menor a las del profesor de medio tiempo. Dicho número de horas estará determinado por las necesidades de los planes y programas de estudio correspondientes, en los términos que establece el Estatuto del Personal Académico.**

Técnicos Académicos

El **Técnico Académico** es un **académico** que se dedica **de tiempo completo** a las tareas universitarias. Su labor principal es realizar actividades técnicas especializadas inherentes a su campo profesional; colabora y participa en el cumplimiento de las tareas de docencia, investigación y extensión, en función de las necesidades institucionales.

Desde su campo y área de competencia, y de acuerdo con la etapa de su carrera académica, planea, organiza y genera productos o servicios para el desarrollo de las funciones sustantivas.

Investigadores

El **Investigador** es el **académico de carrera de tiempo completo** que se dedica fundamentalmente a la generación de conocimiento original en su campo, por medio e investigación básica, teórica, aplicada, tecnológica o artística, para contribuir a la cultura, al avance del conocimiento y a la solución de problemas y necesidades de la sociedad.

Participa en la docencia, impartiendo cursos vinculados con su campo de conocimiento en cualquier nivel o modalidad educativa, y como asesor o tutor de estudiantes y director de tesis. Tiene un papel activo en **la formación de investigadores y grupos de investigación**; asume la responsabilidad de su propia superación académica y participa en la de otros.

Asimismo, participa en **actividades de divulgación y extensión** del conocimiento, en especial las relacionadas con su campo académico y con los resultados de sus investigaciones, en los ámbitos nacional e internacional.

Ayudantes de Profesor

Los ayudantes de profesor auxilian a los académicos en actividades inherentes a la enseñanza, tales como corrección de tareas y exámenes, preparación y desarrollo de prácticas, y apoyo a los estudiantes.

Las actividades de ayudantía serán por horas, o las que correspondan a un curso y por un periodo no mayor de 4 años. La contratación será anual o semestral, de conformidad con el plan de estudios de la entidad o dependencia. La ayudantía será un medio para la formación de profesores.

Para ingresar como ayudante se requiere ser egresado o alumno regular de una Licenciatura o Posgrado afín al campo del conocimiento donde se desempeña.

Los ayudantes de profesor no podrán ser responsables de un curso, ni impartir más del 15% de las clases del mismo.

Ayudantes de Profesor

Los ayudantes de profesor auxilian a los académicos en actividades inherentes a la enseñanza, tales como corrección de tareas y exámenes, preparación y desarrollo de prácticas, y apoyo a los estudiantes.

Las actividades de ayudantía serán por horas, o las que correspondan a un curso y por un periodo no mayor de 4 años. La contratación será anual o semestral, de conformidad con el plan de estudios de la entidad o dependencia. La ayudantía será un medio para la formación de profesores.

Para ingresar como ayudante se requiere ser egresado o alumno regular de una Licenciatura o Posgrado afín al campo del conocimiento donde se desempeña.

Los ayudantes de profesor no podrán ser responsables de un curso, ni impartir más del 15% de las clases del mismo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Artículo 3º. Fracción VII. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de marzo de 1993).

Ley Federal del Trabajo "Capítulo XVII "Trabajo en las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley. "Artículo 353 J a U." (México D.F., 17 de octubre de 1980)

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, Artículos 13 y 14, (Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1945).

Estatuto del Personal Académico, Artículos 1, 4, 5, 6; de los profesores interinos de asignatura: Artículos 46, 47, 48, 49; Ingreso por contrato: Artículos 49, 50 y 51; Artículo 66, reglas comunes para los concursos de oposición; De los órganos que intervienen en el ingreso y promoción del personal académico, Artículo 81; de las comisiones dictaminadoras, artículos 82, 84, 85, 86; de los recursos, artículos 104 al 106; de las asociaciones artículos 113 y 114. (Este Estatuto, aprobado en el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 1974, aboga el Estatuto del Personal Académico del 16 de diciembre de 1970, e iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en la "Gaceta UNAM").



Como una preocupación constante por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los profesores, investigadores, técnicos académicos y ayudantes de profesor al servicio de nuestra Institución, es que se presenta este documento denominado Prontuario sobre el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico de la UNAM, en el que se incorporan cláusulas de fundamental importancia, mismas que deben ser consideradas como punto de partida por parte del personal académico, no sólo para el mejor conocimiento de sus condiciones de ingreso, promoción y estabilidad en el trabajo, sino de las prestaciones establecidas en ese instrumento laboral y a las que, evidentemente, tiene derecho.

Finalmente, es de resaltar que, tanto en el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico, como en el Estatuto del Personal Académico, están plasmadas las obligaciones y los derechos para todo el personal académico, cuya aplicación, en todos sus términos, repercutirá en el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución, a saber, docencia, investigación y difusión y extensión de la cultura.

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de marzo de 1993).

Ley Federal del Trabajo. (México D.F., 17 de octubre de 1980)

Legislación Académico-Laboral Universitaria, Quinta Edición, 2013

Contrato Colectivo de Trabajo, 2021-2023, UNAM

Junta de Coordinación CAEPA, "Propuesta de texto normativo para el EPA reformado", mayo de 1974.

Comisión de Trabajo Académico, Consejo Universitario, UNAM, "Marco Institucional de Docencia", 30 de septiembre de 2003.

STUNAM, "Prontuario", Noviembre de 2022

Anexo II

NORMATIVIDAD ACADÉMICA Y LABORAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Sección Académica, STUNAM
Enero, 2019

Resumen

En el desarrollo de las organizaciones sindicales podemos observar las siguientes etapas: reivindicativa, consolidación y propositiva.

Para el caso de las organizaciones sindicales de las instituciones de educación superior, específicamente las integradas por personal administrativo y académico, la etapa propositiva enfrenta una doble vertiente: por un lado, la lucha por la estabilidad laboral y mejora de las condiciones salariales y, por otro lado, la lucha por la aplicación, en todos sus términos, de la normatividad establecida en los estatutos que norman los criterios de ingreso, promoción y permanencia. Para el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Estatuto del Personal Académico.

Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal del Trabajo
- Legislación Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto del Personal Académico
- Contrato Colectivo de Trabajo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3, VII:

"Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; **fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico**; y administrarán su patrimonio.

"Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del personal administrativo, se regirán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere".

(Las expresiones destacadas en negritas son responsabilidad de quienes presentan el texto)

Ley Federal del Trabajo Capítulo XVII

Trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley: Artículo 363, Incisos J al U, sólo se destacan los siguientes:

Inciso J: Relaciones de trabajo entre las universidades autónomas y su personal académico y administrativo.

Inciso K: Definición de trabajador académico y trabajador administrativo.

Inciso L: Procedimientos de ingreso, promoción y permanencia (concursos de oposición abiertos y cerrados).

Inciso M: Personal Académico de Tiempo Completo y Personal Académico de Asignatura

Inciso N: No es violatorio del principio de igualdad la existencia de diferentes categorías y salarios.

Inciso R: Definición de Sindicato de Institución.

Inciso O: Registro del Sindicato ante la Secretaría del Trabajo o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Inciso P: Referencia al Artículo 368 de la Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal del Trabajo

Art. 375.- Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de sus derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato.

Capítulo III

Contrato Colectivo de Trabajo

Art. 388.- Si dentro de la misma empresa existen varios sindicatos, se observarán las normas siguientes:

- I.- Si concurren sindicatos de empresa o industriales o unos y otros, el contrato colectivo se celebrará con el que tenga mayor número de trabajadores dentro de la empresa;
- II.- Si concurren sindicatos gremiales, el contrato colectivo se celebrará con el conjunto de los sindicatos mayoritarios que representen a las profesiones, siempre que se pongan de acuerdo. En caso contrario, cada sindicato celebrará un contrato colectivo para su profesión; y
- III.- Si concurren sindicatos gremiales y de empresa o de industria, podrán los primeros celebrar un contrato colectivo para su profesión, siempre que el número de sus afiliados sea mayor que el de los trabajadores de la misma profesión que formen parte del sindicato de empresa o de industria.

Legislación Universitaria

Ley Orgánica de la UNAM

Artículo 13:

"Las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario. **En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo**".

Artículo 14.

"Las designaciones definitivas de profesores e investigadores deberán hacerse mediante oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos, y se atenderá, a la mayor brevedad posible, a la creación del cuerpo de profesores e investigadores de carrera. **Para los nombramientos no se establecerán limitaciones derivadas de posición ideológica de los candidatos ni ésta será causa que motive la remoción.**

"No podrán hacerse designaciones de profesores interinos para un plazo mayor de un año lectivo".

(Las expresiones destacadas en negritas son responsabilidad de quienes presentan el texto)

Legislación Universitaria

Estatuto General

Título Cuarto Del Personal Académico, artículos 73 al 86.

Estatuto del Personal Académico

Título Primero. Disposiciones Generales: Artículos 1 (relaciones entre la Universidad y su Personal Académico) y 4 (figuras del personal académico)

Título Cuarto. De los profesores e investigadores: Artículos 46, 47, 48 (contratación de profesores de asignatura); Artículos 49, 50 y 51 (Ingreso por contrato, personal académico de tiempo completo).

Título Quinto. De los procedimientos para los nombramientos definitivos y promociones: Artículos del 66 al 80 (concursos de Oposición Abierto y Cerrado).

Artículo 46:

Quando no exista profesor definitivo para impartir una materia, el director de la dependencia podrá nombrar un interino que deberá satisfacer los requisitos establecidos en el presente estatuto, por un plazo no mayor de un periodo lectivo, prorrogable por dos más si se ha demostrado capacidad para la docencia. La persona así designada empezará a laborar de inmediato y su nombramiento será sometido a la ratificación del Consejo Técnico respectivo.

Artículo 48:

Los profesores interinos de asignatura con antigüedad mayor de un año, deberán presentarse a los concursos de oposición para ingreso que se convoquen en la materia que impartan. Los que no cumplan esta obligación o no sean seleccionados no tendrán derecho a que se les asigne grupo, salvo que la Comisión Dictaminadora los dedare aptos para la docencia y recomiende la prórroga de su nombramiento.

Los profesores interinos con 3 años de docencia tendrán derecho a que se abra un concurso de oposición para ingreso.

Artículo 51:

En la contratación de personal académico, se deberá seguir el procedimiento que se señala en este Estatuto para el concurso de oposición o concurso abierto para ingreso, salvo en casos excepcionales o para la realización de una obra determinada. En estos dos últimos casos los términos de la contratación deberán ser previamente aprobados por el Consejo Técnico, interno o asesor, oyendo la opinión de la Comisión Dictaminadora respectiva. El personal así contratado sólo podrá adquirir la definitividad a través de un concurso de oposición para ingreso.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I Reglas Comunes de los Concursos de Oposición

Artículo 66:

"Los concursos de oposición son los procedimientos para el ingreso o la promoción de los profesores e investigadores. El concurso de oposición para ingreso, o concurso abierto, es el procedimiento público a través del cual se puede llegar a formar parte del personal académico como profesor o investigador de carrera interino, o a contrato, o como profesor definitivo de asignatura.

El concurso de oposición para promoción, o concurso cerrado, es el procedimiento de evaluación mediante el cual los profesores o investigadores de carrera, interinos o a contrato, pueden ser promovidos de categoría o de nivel o adquirir la definitividad, y los definitivos de carrera y asignatura ser promovidos de categoría o de nivel.

Los profesores e investigadores al servicio de la UNAM cualquiera que sea su categoría o nivel podrán participar también en los concursos de oposición para ingreso o concursos abiertos, con el solo objeto de ser promovidos de nivel o de categoría."

Título Sexto. De los órganos que intervienen en el ingreso y la promoción del Personal Académico:

Artículo 81: Consejo Universitario, consejos técnicos, consejos internos, comisiones dictaminadoras, jurados calificadores y consejos asesores.

Capítulo I. De las comisiones dictaminadoras. Artículos 82, 83, 84, 85 y 86.

Capítulo II. De los jurados calificadores. Artículos 87.

Artículo 102: Cuando un miembro del personal académico alcance la edad de 70 años dejará su plaza; pero si la Institución requiere de sus servicios, el Consejo Técnico respectivo tomando en cuenta la opinión del Consejo

Título Noveno. De los Recursos: Artículos 104 y 105 (Reconsideración); 106 (Revisión)

Título Décimo Primero. Artículos 108 al 112: Sanciones.

Título Décimo Segundo. Artículos 113 y 114. De las Asociaciones.

Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM

Clausula 12: Irrenunciabilidad de los derechos académicos

Clausula 13: Ingreso y Estabilidad Laboral (numerales I al IX, XIV)

Clausula 14: Participación en los Concursos de Oposición (no afectación en su condición)

Clausula 15: Derecho al Concurso de Oposición para Promoción.

Clausula 16: Requisitos para Ingreso, promoción y permanencia.

Clausula 17: Procedimiento para la Evaluación Académica.

Clausula 18: Procedimiento en caso de Inconformidad.

Bibliografía:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Carbonel, 172ª, edición, Ed. Porrúa, 2014.
2. Universidad Nacional Autónoma de México, Legislación Universitaria de la UNAM, Quinta Edición, 2000. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria.
3. Ley Federal del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 28 de noviembre de 2012.
4. Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, 2011-2013

ANEXO III

SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ACADÉMICOS

ETNOHIST. BRUNO LUNA GÓMEZ

RELACIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS agosto 2025-junio 2026

No. Exp.	Fecha	Dependencia	Nombre	Asunto
15	18/06/2026	ENALLT	Delegación Sindical Académica	Programar reunión con los profesores de la ENALLT
16	26/06/2025	CEPE	Julieta Bueno Valerio	Asesoría PEPASIG
16	21/05/2026	CEPE	Delgado Sindical	varios asuntos académicos.
47	24/06/2025	CCH Azcapotzalco	Georgina Sol Lizbeth Baldovinos Villanueva	Hija del Profesor Guillermo Valdovinos que falleció, solicita asesoría para los trámites correspondientes
47	01/02/2026	CCH Azcapotzalco	Erandy Gutiérrez García	Profesora Ordinaria de Carrera de Completo Asociado "C"
47	01/02/2026	CCH Azcapotzalco	Marcel Hernández González	Profesor Interino con 9 años de antigüedad desde 24 enero 2025 le notificaron que había inconformidades con los alumnos, se turnó a la delegada Académica Liliana Canul.
49	11/08/2025	CCH Oriente	Ernesto Vázquez	Recomendar a su hijo , se solicitó el apoyo del secretario general, aún no hay respuesta.
50	30/07/2025	CCH SUR	Nora Judith Rodríguez Martínez	Prof. Asig. Matemáticas, consejera Interna, tiene audiencia de investigación problema asunto personal, esperar el resultado de la audiencia 6/08/2025. asistió el jurídico del STUNAM, concluido
50	06/01/2026	CCH SUR	Ramiro Valencia López	Asesoría por pago de la antigüedad, se sugiere no recibirla ya que perdería relación con la UNAM. Consultará con el Departamento Jurídico.
75	12/06/2025	DGDU	Roberto Rodríguez Rubio	Le retiraron horas sin darle escrito, presenta documentos es prevención.
75	19/06/2025	DGDU	Teresa Durán Velázquez	Prof. De Asignatura "B", 40 años antigüedad, asesoría jubilación.

83	21/08/2025 27/05/2026 29/05/2026	Dirección General de Bibliotecas	Dra. Isabel Chong	Técnico académico "C", 25 años de antigüedad, 77 edad, en el 2000 solicito una licencia y 6 meses regresa a la UNAM entro a laborar 1972. años trabajados 53, su antigüedad se abordará con el director de Personal. 27/05/2026 se entregó documentación del asunto de jubilación académica, a la DGP. 29/05/2026 se turnó a DGAPA. La respuesta no fue favorable. se abordará con el director de Personal.
111	05/05/2026	FENO	Leticia Barboza	Solicita concurso cerrado para promoción de Técnico Académico "B" definitivo a Técnico Académico Titular "A" en el área de Materiales y Medios Audiovisuales, adjunta todos los documentos, espera respuesta de la administración.
112	24/03/2026	FES Aragón	Sergio Hugo Pablo Nicolás	Prof. De Asignatura interino, solicita apoyo Dictamen de la Comisión de Vigilancia del Personal Académico desecha petición del Maestro. Deja a salvo sus derechos, concluido
115	25/02/2026	Escuela Nacional Preparatoria No. 1	Dr. Armando Rubi Velasco	Profesor Titular B Definitivo Asignatura Lógica audiencia de investigación administrativa martes 3 martes, 13 horas en el jurídico del plantel. Asistió APAUNAM
118	01/10/2025	Escuela Nacional Preparatoria No. 4	Prof. Alejandro Olvera Peña	Exhorto oficio ENP4/SG/162/202510 de octubre 2025, investigación, se abordó con la Delegación Sindical Académica, respuesta se deja sin efectos oficio ENP4/SG/162/2025 concluido
119	31/08/2025	Escuela Nacional Preparatoria No. 5	Arturo Badillo Solís	Recomendar a su hijo, se solicitó apoyo secretario general.
120	22/07/2024 nov 2025	Escuela Nacional Preparatoria No. 6	Blanca Elizabeth Montalvo Roberto Rodríguez Pérez Ismael Mateo Eugenio	Delegación Sindical Académica periodo 2024-2027 Subcomisionado Actas y Acuerdos
120	15/08/2025	Escuela Nacional Preparatoria No. 6	Profa. Guadalupe Echegaray Monroy	En espera de resolución.

120	04/12/2025	Escuela Nacional Preparatoria No. 6	Delegados de Prepa 6	Pagos académicos, se revisó son el director de Personal en espera de respuesta. Resuelto
120	26/06/2025	E Escuela Nacional Preparatoria No. 6	Carlos Eduardo Ramírez Pérez	Profesor de asignatura después de 4 años que fue declarado vencedor del concurso de oposición, le llegó un escrito que se realizará nuevamente una parte del examen. Se presentará a dicho examen esperar resultado.
120	12/01/2026	Escuela Nacional Preparatoria No. 6	MI Lorenzo Daniel Santana González.	Asesoría sobre una plaza de asignatura profesor jubilado, ahora serán plaza SIJA, se solicitará a la Delegación Sindical Reunión con el titular del plantel, Resuelto .
120	20/01/2026	Escuela Nacional Preparatoria No. 6	Carlos Eduardo Ramírez Pérez MI Lorenzo Daniel Santana González delegado Sindical Académico	Reunión con la Administración lunes 26 enero 2026 a las 10:30, acuerdo distribución de las horas resuelto .
122	18/05/2024 15/10/2024 10/03/2025 30/01/ 2026 18/05/2026	Escuela Nacional Preparatoria No. 8	Martha Leticia Godínez Galicia	Audiencia 28 mayo 2024 se encuentran en pláticas conciliatorias, traslada 15 de octubre 2024, trece horas en el local de la Comisión Mixta. Se llevo a cabo una audiencia queda pendiente una. Audiencia de Investigación 2025, respuesta a su documento a la Defensoría hacen algunas sugerencias. Se reviso el documento que entregará a la Defensoría el día de mañana 19/05/2026.
122	23/07/2025	Escuela Nacional Preparatoria No. 8	Mtro. José Antonio Mota Tapia	Asesoría Sindical.
122	15/01/2026	Escuela Nacional Preparatoria No. 8	Raquel Rosales Baeza	Audiencia Investigación administrativa 5 febrero 2026 a las 18:00.
123	05/11/2025	Escuela Nacional Preparatoria No. 9	Profesora Silvia Aguilar Cuevas	Cita audiencia de investigación 7 noviembre 2025, solicita apoyo de un abogado, asistieron la Lic., Cecilia Santana y Omar Luna Gómez, Resolutivo suspensión de 4 días en sueldo y funciones, 12,19,20 y 26 noviembre, la Profesora decidió no seguir con el proceso de reconsideración posible jubilación. concluido .

129	05/09/2023 25/01/2026	Facultad de Arquitectura	Raúl Nieto	25/01/2026 hasta esta fecha no ha llegado la resolución.
129	25/08/2025	Facultad de Arquitectura	Maestro Nieto	Solicitan una reunión en la Facultad de Arquitectura.
130	12/06/2025	Facultad de Ciencias, y Facultad de Química	César Eduardo Sousa	Asesoría Jubilación.
130	01/12/2025	Facultad de Ciencias	Efraín Vega	Reunión con el director de la Facultad de Ciencias. Sin solución.
132	05/01/2026	Facultad de Contaduría y Administración	Alicia Rivera	Asesoría para ver sus horas definitivas ya que esta por jubilarse. Resuelto hablo con la administración.
135	04/12/2025	F.E.S. ACATLAN	Gabriel Armando Guizar Villegas	Acta de investigación por faltas, se resuelve una amonestación y que no incurra en esta falta. Concluido
135	19/02/2026	F.E.S. ACATLAN	Eloisa Bahena Gutiérrez	NO le pagaron su PRIDE en proceso de jubilación
137	10/09/2025	F.E.S. Cuautitlán C-1	Erendira Hernández Rojas	Le están llegando a sueldos.
138	15/06/2026	F.E.S. Cuautitlán C-4	Minerva Edith Tellez delegada Sindical Académica	Solicita platica taller de la Normatividad Académica Laboral en dos turnos en las instalaciones de la FES.
138	19/06/2026	F.E.S. Cuautitlán C-4	Maestro Espadas delegado Sindical Académico	Asunto de Profesora de Asignatura.
139	19/03/2026	F.E.S. ZARAGOZA C-1	Rocio Guadalupe Hidalgo Gómez	Profesor de Asignatura Interino "A". Solicita recurso de reconsideración en enero 2026. aprobó un examen
140	19/03/2026	F.E.S. Zaragoza C-2	Itzel Guzmán Vázquez	Citatorio lunes 23 de marzo a las 12 horas en el jurídico de la Dependencia asistirán abogados de APAUNAM y la delegada Sindical Académica Aída Zapata Cruz.
141	11/09/2025	Facultad de Filosofía y Letras	Maestro Jesús M. Tapia López	Asig. 18 años de antigüedad. Clase océanos geógrafo
141	05/12/2025	Facultad de Filosofía y Letras	Profesor Tapia y Eladio Cornejo	Solicita apoyo para organizar sus horas pues se empalma el sistema abierto con el presencial, se hablará con la administración para dar la mejor solución, lo abordará la Delegación Sindical de Filosofía. Su afiliación está en Facultad de Economía.
144	04/02/2026	Facultade de Medicina, Veterinaria y Zootecnia	Guadalupe Ramírez Díaz	Reunión 23/01/2026, respuesta del Dr. Carlos G. Gutiérrez Aguilar no es procedente su solicitud, esta

				tiene que hacerse con el titular del CCT.
144	20/01/2026	Facultade de Medicina, Veterinaria y Zootecnia	Delegado Sindical Académico	Técnicos Académicos, reunión con el director 12:30 horas viernes 23 2026, Pendiente
144	28/05/2026	Facultade de Medicina, Veterinaria y Zootecnia	Marcela Alejandra Álvarez Terrazas	Profesora de Asignatura A entrego una breve semblanza de la problemática que está pasando en la FMVZ, se sugirió ir con el delegado Sindical Académico Maestro Alfredo Ramos Vanegas y reunirse son la jefa de departamento para dar solución a su problemática en espera de resultado de esta.
145	17/07/2025	Facultad de Odontología	Reunión con la administración	Reunión por caso de Profesores
145	27/02/2026	Facultad de Odontología	Patricia Díaz Coppe	Solicita apoyo acoso por parte de un colaborador.
145	18/05/2026	Facultad de Odontología	René Cervantes Díaz	Profesor solicita apoyo al sindicato problemas en el Municipio de Tlalmanalco, Edo. de México, Se comentará con el secretario general.
147	15/01/2026	Facultad de Química	Imelda Velázquez	Técnico Académico adscrita a la Biblioteca, consejera Universitaria reunión con el Director.
146	02/10/2025	Facultad de Psicología	Tania Jimena Hernández Crespo	Recurso de Reconsideración.
154	12/11/2025	Instituto de Biología	Jairo Andrés Arroyave Gutiérrez	Solicito concurso de oposición cerrado, Resolutivo empate deja a salvo sus derechos. Demandará ante el Centro de Conciliación, se sugiere no hacerlo y se propone hablar con la directora. No han dado respuesta.
197	22/08/2025	Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, Michoacán	Delegación Sindical Académica, sección académica	Reunión virtual abordar problemática académica.

197	29/08/2025	Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, Michoacán	reunión con académicos no recontratados	
197	03/11/2025	Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, Michoacán	M.C. Oscar Rodríguez Espinosa	Solicita reasignación de horas de Inmunología Diagnóstica.
	11/09/2025	JUBILADO	Edmundo Ruiz Velasco	Asesoría de su jubilación.
	06/05/2026	ENES LEÓN	Alfredo Emmanuel Rosas Largo	Solicita licencia sin goce sueldo por 6 meses adjunta oficio y documentación, se tramitará a través de la Secretaría de Trabajo. Licencia autorizada.
	19/06/2026	Comisionado	Salomón Duarte	Asesoría acta de investigación administración
	23/06/2026	Casa del Lago	Laura Valadez	Solicita apoyo para su permuta o transferencia a cualquier dependencia.
	23/06/2026	Dirección de Teatro	Nelida Martínez García	Asesoría para solicitar una licencia por un año para funciones como académica. 10 años antigüedad como trabajadora de base-.

Anexo IV

Se publica en el Diario Oficial de la Federación la NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo

BOLETÍN Número 032/2023

Secretaría del Trabajo y Previsión Social | 09 de junio de 2023 | Comunicado

Se publica en el Diario Oficial de la Federación la NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023

- Establece que todo trabajador que realice el 40% de sus actividades en un domicilio distinto al centro de trabajo aplica para esta modalidad
- La norma entra en vigor dentro de seis meses, es decir, en diciembre de este año

En la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de este jueves se publicó la NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo – Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a las reformas a la Ley Federal del Trabajo de enero de 2021 que crearon un capítulo que regula este tipo de trabajo.

Esta norma aplica a todos los centros de trabajo que cuenten con personas que trabajen más de 40% de su tiempo en un domicilio distinto al centro de trabajo.

La NOM es resultado de meses de trabajo coordinados por la Dirección General de Previsión Social en el marco del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el órgano facultado para la elaboración de los proyectos de normas oficiales mexicanas; también participó un grupo de trabajo conformado por representantes de organizaciones de empleadores,

sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, personal del IMSS, ISSSTE, PROFEDET y de la propia Secretaría, entre otros.

Algunas de las disposiciones destacables de esta norma son las siguientes:

- La NOM-037-STPS-2023 aplica a todos los centros de trabajo que cuenten con personas trabajadoras que laboren más de 40% de su tiempo bajo la modalidad de Teletrabajo.
- Los empleadores deberán cumplir con obligaciones como proveer a las personas trabajadoras de las herramientas necesarias para su desempeño, incluyendo silla ergonómica, aditamentos ergonómicos en caso de ser necesario, y todo lo necesario para el trabajo.
- Los empleadores también deberán sufragar el pago proporcional del consumo del internet, del consumo de la energía eléctrica; la computadora, tableta, teléfono celular inteligente, impresora, y la tinta de éstas, que pudieran utilizar para realizar el Teletrabajo.
- Se define y reconoce el derecho a la desconexión como un elemento fundamental bajo esta modalidad, lo que significa que se debe cumplir con los tiempos de la jornada laboral y no participar en reuniones o hacer uso de equipos de cómputo o similares en vacaciones, permisos y licencias.
- Para poder desarrollar el teletrabajo, se establece que los trabajadores deberán contar con un lugar adecuado y sobre todo seguro, que los proteja contra agentes físicos y factores de riesgo ergonómico y psicosocial. La propia norma contiene un ejemplo del listado de las condiciones de seguridad que deben existir en los lugares de trabajo, para que a través ésta se compruebe que existen condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo, como son, entre otros, adecuada ventilación o iluminación.
- Se otorga un rol preponderante a las Comisiones de Seguridad e Higiene, para que la representación de los trabajadores valide que las condiciones en las que se desempeña el teletrabajo son adecuadas, pudiendo optarse por una visita de constatación o, en su caso, un listado requisitado por el propio trabajador que podrá comprobarse mediante evidencias fotográficas o de video.
- También se reconoce que, aunque se trate de la modalidad de Teletrabajo, se tienen exactamente los mismos derechos que el resto de los trabajadores, tanto en lo individual como en lo colectivo, es decir, el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva, y a poder tener contacto con sus compañeros que trabajen en el centro laboral.
- Asimismo, se establece la obligación de implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo y entre las personas trabajadoras una Política de Teletrabajo que, entre otras cosas, establezca mecanismos de comunicación y reglas de contacto entre el patrón y los trabajadores; la duración del horario o la distribución de la jornada, entre otros.
- La NOM establece que el teletrabajo es reversible cuando se dé alguna condición o alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, que justifique el regreso al trabajo presencial, o porque así convenga a los intereses laborales del trabajador.
- Finalmente, destaca una marcada perspectiva de género, estableciendo protecciones especiales para las personas que puedan sufrir violencia en el hogar, y también reconociendo el derecho de las mujeres en periodo de lactancia a tener una pausa para alimentar a sus hijos o realizar la extracción de leche.

Esta NOM entrará en vigor seis meses después de su publicación, es decir en diciembre de este año, y se suma a las 44 normas en materia de seguridad y salud en el trabajo emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

BLG/*aglg, oslg, mslg